

INFORME / MEMORIA DE LA CONTRATACIÓN

ÁREA / Servicio: 03.0 RR.HH. Y PRL

Asunto: CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y DE VIGILANCIA DE LA SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE BADÍA DEL VALLÉS 2020-2024

Expediente: 2799/2019

fecha: 04/03/2020

1. ANTECEDENTES Y OBJETO.

1. Este informe se emite a raíz de la orden dispuesta por la Provisión del alcalde accidental de 06/08/2019 de inicio del procedimiento del contrato administrativo de Servicios para la contratación del servicio de prevención ajeno para el desarrollo integral de las actividades preventivas en materia de riesgos laborales, respecto de todas las actividades correspondientes a las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología y Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Badía del Vallés, de conformidad con las previsiones de la legislación vigente aplicable, a propuesta del servicio de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, por los motivos expresados en la parte expositiva, mediante tramitación ordinaria, procedimiento Abierto Simplificado

2. El objeto de esta contratación administrativa de servicios es la contratación del servicio de prevención ajeno para el desarrollo integral de las actividades preventivas en materia de riesgos laborales, respecto de todas las actividades correspondientes a las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y Psicología y Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Badía del Vallés, de conformidad con las previsiones de la legislación vigente aplicable.

3. El código CPV del contrato es 71317000-3, y a los efectos de su adjudicación este contrato no se divide en lotes ya que es conveniente la unidad de su objeto por los siguientes motivos:

a) La presente contratación no se divide en lotes dada la relación entre las diferentes disciplinas que integran el servicio de prevención ajeno de riesgos laborales, así como la especialización de las prestaciones a realizar para la protección integral de los empleados municipales del Ayuntamiento.

b) Asimismo, no procede la división de lotes, atendiendo a que su división podría dificultar su coordinación técnica en detrimento de una correcta ejecución del objeto del contrato. En este sentido, la división en lotes supondría un riesgo para la ejecución correcta del contrato debido a la naturaleza del objeto del contrato, al necesitar coordinar las diferentes prestaciones de todas las actividades correspondientes a las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y psicología y Vigilancia de la Salud.



2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA.

2.1 Necesidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la contratación que se propone es necesaria para cumplir los fines institucionales, por los siguientes motivos :

En cumplimiento de los preceptos de la LPRL, el Ayuntamiento de Badía del Vallés debe garantizar la protección de la seguridad y la salud de todo el personal municipal ante los riesgos laborales, integrando la prevención en el conjunto de todas las actividades que desarrolla y en todas sus escalas jerárquicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LPRL, se entiende como servicio de prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, asesoramiento y asistiendo para ello al Ayuntamiento, a los empleados públicos y sus representantes y / o órganos de representación especializados. Asimismo, el servicio de prevención debe estar en condiciones de proporcionar al Ayuntamiento el asesoramiento y apoyo necesario en función de los tipos de riesgos existentes y en lo referente a diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en el Ayuntamiento, la evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los empleados públicos, la planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia, la información y formación en materia preventiva de los empleados públicos, la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia, y la vigilancia de la salud de los empleados públicos en relación con los riesgos derivados del trabajo.

Tratándose de una obligación legal la de, por un lado, dar cumplimiento a los artículos 14, 15 y 16 del RSP, y por otro, garantizar la protección de la seguridad y salud de todo el personal municipal frente a los riesgos laborales, conllevando la responsabilidad del Ayuntamiento en caso de que éste sufra un daño derivado de la no asunción de esta obligación, está completamente justificada la idoneidad del objeto del contrato.

En este sentido, el artículo 31.3 LPRL establece que si la empresa no desarrolla las actividades preventivas con recursos propios, la asunción de las funciones respecto a la actividad sólo puede ser llevada a cabo mediante la concertación con un servicio de prevención ajeno .

Asimismo, la LPRL, en su artículo 16, obliga a la empresa a recurrir a un servicio de prevención ajeno cuando, entre otros casos, la designación de una o varias personas trabajadoras sea insuficiente para la actividad de prevención, y no concurren las circunstancias (previstas en el artículo 14 del RSP) que determinan la obligación de constituir un servicio de prevención propio. Circunstancias que no concurren en el caso de este Ayuntamiento, dado que cuenta con un número de personas trabajadoras inferior a 500, y no desarrolla ninguna de las actividades incluidas en el anexo I del RSP.

El Ayuntamiento de Badía del Vallés, tiene contrato actual con un servicio de prevención la prestación de este servicio de prevención ajeno de riesgos laborales desde el 1 de mayo de 2016, de la que finalizará el próximo 30 de abril de 2020 y este



no tiene ninguna posibilidad de formalización de más prórrogas.

2.1.1 Insuficiencia de medios.

a) Insuficiencia de medios personales y materiales.

Sobre este aspecto, se informa que en la actualidad este Ayuntamiento no dispone de los recursos humanos, técnicos ni materiales propios para poder desarrollar, de forma integral y en los términos previstos en la LPRL, las actividades preventivas en materia de riesgos laborales, respecto de todas las actividades correspondientes a las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología y Vigilancia de la Salud, mediante la modalidad de designación de una o varias personas trabajadoras, para llevar a cabo las actividades preventivas, prevista en el artículo 10.1.b del RSP.

El Ayuntamiento de Badía del Vallés no puede constituir un servicio de prevención propio atendiendo que no se dispone de los recursos técnicos, humanos y de infraestructura a fin de asumir esta tarea en las diversas especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología y, mucho menos, la especialidad de la vigilancia de la salud.

El Ayuntamiento de Badía del Vallés no dispone en su plantilla de personal la plaza correspondiente a técnico/a superior en prevención de riesgos laborales para atender las funciones que requiere la LPRL y, mucho menos, las plazas de médico y de enfermero/a para alcanzar las tareas de vigilancia de la Salud.

En relación a la vigilancia de la salud, al tratarse de funciones específicas y concretas no habituales, el Ayuntamiento de Badía del Vallés no dispone de un centro asistencial y primario para realizar los reconocimientos médicos, con los equipos médicos correspondientes ni laboratorio propio para realizar las pruebas específicas de analíticas y análisis de orina, este servicio sólo se puede prestar por una empresa externa de servicios.

El Ayuntamiento de Badía del Vallés no dispone del apoyo técnico y tecnológico adecuado para la realización de las mediciones / evaluaciones higiénicas industriales (ruido, contaminantes ambientales químicos, físicos, biológicos, vibraciones, iluminación, confort térmico, etc) como los utensilios / equipos de medida para llevarlo a cabo.

2.2 Idoneidad y eficiencia.

Por todo lo expuesto anteriormente, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dada la insuficiencia de medios propios, se informa de la necesidad, eficiencia e idoneidad de la concertación del servicio de prevención ajeno para el desarrollo integral de las actividades preventivas en materia de riesgos laborales, respecto de todas las actividades correspondientes a las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y Psicología y Vigilancia de la Salud, con un servicio de prevención ajeno.



3. CONDICIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

3.1 Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y aplicaciones presupuestarias.

3.1.1 Presupuesto de licitación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 99, 100 y concordantes de la LCSP el presupuesto de licitación del contrato es adecuado a los precios de mercado y se ha establecido sobre los costes directos, indirectos y otros eventuales que se establecen a continuación y que se han incorporado a las cláusulas correspondientes de los Pliegos reguladores.

El cálculo del presupuesto incluye el coste de los salarios de las personas que ejecutarán el servicio, incrementando los costes de ejecución material en el concepto de gastos generales, y en el concepto de beneficio industrial del contratista, se ha tomado y adaptado a lo establecido en el artículo 131 del Reglamento general de la LCAP. Si bien este artículo, es de aplicación al contrato de obras, lo entienden de aplicación a este contrato por sus características y gastos que lo integran, ya que es una prestación de servicios donde mayoritariamente los gastos son de personal que ejecutan directamente el contrato, se aplica el gasto general y el beneficio industrial.

De acuerdo con el artículo 101 y 102 de la LCSP, para determinar el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, teniendo en cuenta que los gastos del servicio son mayoritariamente laborales, así como otros costes generales de la estructura y el beneficio industrial, así como las eventuales prórrogas.

Los costes de personal se han establecido conforme el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación (convenio colectivo de trabajo de los servicios de prevención ajenos para los años 2017 y 2018 de convenio núm. 99017255012008).

- La disposición adicional tercera de este convenio contiene las tablas salariales de aplicación para el 2018 en referencia al grupo profesional II, nivel 3 (Técnico/a PRL y Enfermero/a), en el grupo profesional I, nivel 1 (Médico) y al grupo profesional II, nivel 6 (Personal Oficial Administrativo).

Necesidades de profesionales que ejecutarán el servicio, con un mínimo de 5 años de experiencia en la empresa adjudicataria.

Equipo técnico:

· Mínimo un técnico/a de prevención de riesgos laborales, el/la que realizará las funciones propias de asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales y realizará las actividades en este ámbito: diseño, coordinación e implantación del plan de prevención, evaluación de todos los factores de riesgo, incluyendo los psicosociales, información, formación e instrucciones de los trabajadores y de las trabajadoras, coordinación con vigilancia de la salud laboral, establecimientos y actualización de los planes de emergencia y primeros auxilios, etc ... la formación requerida es la de titulado/a Diplomado/a o grado universitario con las tres especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología. Este/a profesional, destinará un total de 200 horas anuales, de las que destinará 160 horas efectivas en las dependencias del Ayuntamiento de Badia del

Vallès.

Equipo médico:

Un/a enfermero/a, el cual realizará los reconocimientos médicos laborales de los trabajadores/as y esta actividad facultativa será desarrollada, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento. La formación requerida es la de titulado/a Diplomado/a o grado universitario, Enfermero/a diplomado empresa, o Enfermero/a especialista en Enfermería del Trabajo. Este/a profesional, destinará un total de 88 horas anuales, de las cuales se destinarán indistintamente en las dependencias médicas del SPA, en las dependencias del Ayuntamiento de Badia del Vallès y/o en la Unidad móvil en el espacio de referencia que designamos.

Un/a Médico, el cual realizará los reconocimientos médicos laborales de los trabajadores/as y esta actividad facultativa será desarrollada, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento. La formación requerida es Titulado universitario en Medicina o Titulado universitario en Medicina del Trabajo. Este/a profesional, destinará un total de 77 horas anuales, de las cuales se destinarán indistintamente en las dependencias médicas del SPA, en las dependencias del Ayuntamiento de Badia del Vallès y/o en la Unidad móvil en el espacio de referencia que designamos.

Equipo administrativo:

· Un/a administrativo/a (personal Oficial Administrativo/a), el cual realizará las gestiones de programación de los reconocimientos médicos laborales de los trabajadores / as, gestión administrativa de las acciones formativas, etc .. y esta actividad será desarrollada, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento. La formación requerida es la de titulado / a de Ciclo Formativo de Grado medio. Este / a profesional, destinará un total de 40 horas anuales, de las cuales se destinarán al SPA.

1. Gastos directos

1.1 Personal

Salario de acuerdo convenio laboral 1710 h/añal 1 Técnico/a PRL = 21.440,39 €	
Remuneración 1 Técnico / a PRL Grupo Profesional II, nivel 3	2.507,65 €
21.440,39 € x [200 h de contrato anual (160 h presenciales al Ayuntamiento) / 1710h jornada laboral convenio] 1 año	
Seguridad social a cargo de la empresa (36,60%)	917,80 €
precio	3.425,45 €
Salario de acuerdo convenio laboral 1710 h/añal 1 Enfermero/a = 21.440,39 €	
Remuneración 1 Enfermero / a Grupo Profesional II, nivel 3	1.103,37 €
21.440,39 € x [88 h de contrato anual (en dependencias médicas del servicio de prevención ajeno y/o presenciales en el Ayuntamiento - sala habilitada y/o mediante unidad móvil en el centro de referencia que designamos, en base a 132 reconocimientos médicos anuales X 35 minutos por el reconocimiento x 5 minutos extracciones de sangre x reconocimiento) / 1710h jornada laboral convenio] 1 año	
Seguridad social a cargo de la empresa (36,60%)	403,83 €
precio	1.507,20 €
Salario de acuerdo convenio laboral 1710 h/añal 1 Médico/a = 28.448,62 €	





Remuneración 1 Médico / a Grupo Profesional I, nivel 1	1.281,02 €
28.448,62 € x [77 h de contrato anual (a dependencias médicas del servicio de prevención ajeno y / o presenciales en el Ayuntamiento - sala habilitada y / o mediante unidad móvil en el centro de referencia que designamos, en base a 132 reconocimientos médicos anuales X 35 minutos x reconocimiento) / 1710h jornada laboral convenio] 1 año	
Seguridad social a cargo de la empresa (36,60%)	468,85 €
precio	1.749,87 €
Salario de acuerdo convenio laboral 1710 h/anual 1 Administrativo/a = 16.445,24 €	
Remuneración 1 Administrativo / Grupo Profesional II, nivel 6	384,68 €
16.445,24 € x [40 h de contrato anual (a dependencias del servicio de prevención ajeno)] / 1710h jornada laboral convenio] 1 año	
Seguridad social a cargo de la empresa (36,60%)	140,79 €
precio	525,47 €
1.2 Contrataciones externas	
Gastos laboratorio (analíticas) 132 - Vigilancia de la Salud	
precio	1.320,00 €
1.3 Otros	
Unidad Móvil - Vigilancia de la Salud	
precio	500,00 €

Subtotal	9.027,99 €
-----------------	-------------------

2. Gastos generales de administración y gestión (10,43%) **941,53 €**

3. Beneficio industrial (21,03%) **1.898,96 €**

PRECIO ANUAL NETO 11.868,48 €

IVA Tipo (21,00%), * la parte correspondiente a vigilancia de la salud individual está exenta de IVA según artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

coste anual	coste Actividades Técnico preventivas + Vigilancia de la Salud Colectiva - Importe neto	coste * Vigilancia de la Salud Individual - Importe neto
	6.265,94 €	5.602,54 €
IMPORTE IVA (21,00%)	1.315,85 €	0,00 €
PRECIO ANUAL CON IVA		13.184,33 €



3.1.2 Valor estimado del contrato.

año	VE prestación	VE eventuales prórrogas	VE otros conceptos (10%)	SUMA
2020	7.912,32 €		791,23 €	8.703,55 €
2021	11.868,48 €		1.186,85 €	13.055,33 €
2022	3.956,16 €	7.912,32 €	1.186,85 €	13.055,33 €
2023		11.868,48 €	1.186,85 €	13.055,33 €
2024		3.956,16 €	395,62 €	4.351,78 €
TOTAL VE				52.221,32 €

3.1.3 Aplicaciones presupuestarias

El presupuesto antes expresado debe entenderse comprensivo de la totalidad del lote del objeto del contrato e irá con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

año	aplicación presupuestaria	Actividades Técnico preventivas + Vigilancia de la Salud Colectiva - Importe neto	Vigilancia de la Salud Individual - Importe neto *	% IVA	importe IVA	importe total
2020	1902.9203.27799 8 meses	4.177,29 €	3.735,03 €	21,00%	877,23 €	8.789,55 €
2021	1902.9203.27799 12 meses	6.265,94 €	5.602,54 €	21,00%	1.315,85 €	13.184,33 €
2022	1902.9203.27799 4 meses	2.088,65 €	1.867,51 €	21,00%	438,62 €	4.394,78 €
TOTALS		12.531,88 €	11.205,08 €		2.631,70 €	26.368,66 €

* La parte correspondiente a vigilancia de la salud individual está exenta de IVA según artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o ejecución queda sometida a la condición suspensiva de aprobación previa a los respectivos presupuestos municipales de crédito suficiente, adecuado y disponible durante cada ejercicio de vigencia de este contrato

3.2 Tipos de IVA y cuantía aplicable.

El tipo aplicable es el general del 21 por ciento, con una cuantía de 2.852,40 euros correspondiente a las actividades técnicas preventivas y Vigilancia de la Salud Colectiva, la parte correspondiente a vigilancia de la salud individual está exenta de IVA según artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

3.3 Plazo de ejecución.

El plazo que se propone es de dos años con posibilidad de prórroga de 2 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años. Este plazo de ejecución se considera adecuado para alcanzar el objeto de contrato.

La fecha prevista de inicio de la contratación es el 1 de mayo de 2020.

3.4 Procedimiento de contratación.

Por el tipo de características, prestaciones y

valor estimado del contrato, se propone el procedimiento abierto simplificado al amparo del artículo 159.6 de la LCSP).

3.5 Competencia.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP y las facultades delegadas por decreto de alcaldía número 188/2020, de 10 de febrero, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

3.6 Otras consideraciones.

El coste inicial del contrato anual se verá repercutido en un posible aumento de un 33,35% (11.868,48 €, excluido IVA) respecto al valor del contrato actual (8.900,00 €, excluido IVA), de la que se convierte a una actualización de precios del mercado, de salarios y de las nuevas modalidades y prestaciones de servicio que están llevando a cabo en la actualidad, que darán respuesta a las necesidades reales del Ayuntamiento de Badia del Vallés, entre otros, disponer presencialmente de un/a técnico/a en prevención de riesgos laborales durante 4 horas semanales, a fin de dar respuesta inmediata a todas las necesidades en esta materia.

Se pone de manifiesto que se realizó una previsión inicial del valor del contrato anual por encima del valor actual (13.934,35 euros), tal y como refleja la previsión del alcalde accidental de inicio del procedimiento de contratación, reduciendo la previsión atendiendo a los cálculos más precisos de las prestaciones a ejecutar en el contrato.

4. RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO.

El responsable del contrato al que corresponderá la supervisión de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP será la Sra. Montserrat Serrano Oñate, Directora del Área de Servicios Centrales.

5. CONSIDERACIONES SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS DEL PLIEGO DEL CONTRATO.

Conjuntamente con el presente Informe-Memoria se ha elaborado el pliego regulador de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que se propone como idóneo para la regulación del contrato.

Este pliego se ha elaborado con las consideraciones técnicas que se indican para cada una de las materias siguientes:

- a) Relativas a contenido de cláusulas incorporadas de CPSR, que se han dispuesto en la cláusula 18.3.2 (condiciones sociales y laborales) y 18.3.3 (condiciones medioambientales).
- b) Relativas a los criterios de evaluación y de adjudicación propuestos a los pliegos y en los factores de anormalidad, han sido básicamente a propuesta técnica y asesorada por el Técnico Administración General del Ayuntamiento de Badia del Vallés, especialista en materia de contratación pública.
- c) Características y prestaciones específicas del contrato, se han ajustado a las necesidades y finalidades expresadas en el apartado 2 de este informe.



d) Determinación de los derechos y obligaciones, incorporan los aspectos generales de las instrucciones municipales, como la confidencialidad y la protección de datos personal (cláusula 18.2.2); transparencia, información pública e integridad y buen gobierno (cláusula 18.2.3); la prevención de riesgos laborales (cláusula 18.3.4) o la determinación de las obligaciones esenciales del contrato (cláusula 18.4).

Por todo ello, se informa favorablemente el borrador del Pliego regulador de la contratación que se firman conjuntamente con este Informe-Memoria, sin perjuicio de la fiscalización preceptiva de la Intervención Municipal.

Badia del Vallès, documento firmado electrónicamente.

Sra. Montserrat Serrano Oñate
Directora del Área de Servicios Centrales

